

comité ejecutivo del  
consejo directivo

grupo de trabajo del  
comité regional



ORGANIZACION  
SANTARIA  
PANAMERICANA

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



16a. Reunión  
Washington, D. C.  
21-30 abril 1952

CE16/17 (Esp.)  
17 abril 1952  
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 13: INFORME DEL COMITE PERMANENTE DEL COMITE EJECUTIVO SOBRE ENMIEN-  
DAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo durante su V Reunión aprobó la Resolución XXXVIII que dispuso:

- "1. Remitir al Comité Ejecutivo las enmiendas propuestas al Reglamento Interno, para su debido estudio.
- "2. Solicitar del Comité Ejecutivo que presente sus recomendaciones sobre el particular al Consejo Directivo en su próxima reunión."

A su vez el Comité Ejecutivo en 15a Reunión aprobó la Resolución II en la cual:

"CONSIDERANDO:

"Que el Consejo Directivo en su V Reunión (Resolución XXXVIII) solicitó que el Comité Ejecutivo presente recomendaciones sobre las enmiendas propuestas al Reglamento Interno del Consejo Directivo; y

"Que la modificación del Reglamento Interno del Consejo Directivo está condicionada por los cambios que se introduzcan a la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana,

"RESUELVE:

"Que la revisión del Reglamento Interno del Consejo Directivo pase a estudio del Comité Permanente designado por la Resolución I de la 15a Reunión del Comité Ejecutivo para la revisión de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, a fin de que el citado Comité presente un informe a la 16a Reunión del Comité Ejecutivo."

Como lo anotó el Comité Ejecutivo la modificación del Reglamento Interno del Consejo Directivo está condicionada por los cambios que se introduzcan a la Constitución. Esta circunstancia se ha hecho manifiesta a medida que avanza el estudio de la reforma constitucional. En efecto, varios artículos de la Constitución han sido aprobados en principio por este Comité dando por sentado que los procedimientos para su ejecución, quedarán establecidos en el Reglamento Interno. Otros artículos de la Constitución que también cuentan con la aprobación provisional del Comité Permanente, pueden ser incorporados en el Reglamento Interno si así lo recomienda el grupo de juristas establecido por el mismo Comité. Además, las disposiciones del Reglamento Interno deben guardar armonía con el contenido y las formas de expresión que finalmente se adopten en el proyecto de reforma constitucional.

Por estas razones el Comité Permanente espera que el proyecto de revisión constitucional se encuentre más avanzado, para adelantar luego el estudio de las reformas al Reglamento Interno del Consejo Directivo, y confía en terminar su trabajo oportunamente para presentarlo al Comité Ejecutivo durante su 17a Reunión que tendrá lugar en La Habana, el próximo mes de septiembre del año en curso.

Respetuosamente presentado al Comité Ejecutivo:

(Firmado)

---

Dr. Luis F. Thomen  
Presidente del Comité Permanente

(Firmado)

---

Alberto Díaz Alemañy  
Representante de Chile

(Firmado)

---

Howard B. Calderwood  
Representante de los Estados  
Unidos de América